# CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

### SERVICIO DETRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL

### CONVENIO COLECTIVO DETRABAJO N.º 1325 REVISIÓN SALARIAL

Visto el texto de la Revisión Salarial del IPC para el año 2007 y Revisión Salarial para el año 2008, para el Sector de Comercio del Metal de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200295), del Metal de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200295), publicado en el BOP n.º 144 de 24/11/07, que fue suscrita con feca 29 de enero de 2008 por la Comisión Paritaria del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2, apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1040781 de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 171995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores.
Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:
PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con la notificación a la Comisión Mixta del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito. TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de a Provincia

Castellón, 5 de febrer de 2008.— El Director Territorial de Empleo yTrabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE

COMERCIO METAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

En Castellón, siendo las 16,30 horas del día 29 de Enero de 2008, en los locales de la Federación del Metal, se reúnen los representantes al pie reseñados, de la Federación del Metal de Castellón, y de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., con el fin de revisar las tablas del convenio del año 2007 que es del 0000 de 1000 0,9% y aplicar a estas para el año 2008 el 4,9% según refleja el articulo 5º del convenio.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, firmando el acta de la reunión y las tablas del convenio que regirán para el año 2008 las cuales adjuntamos a la misma.

Por U.G.T.	Por la Federación del Metal
Patricia Puerta Barberá	Juan Manuel Suárez Palacin Manuel Verchili Agut Pablo Colom Bernad
Por CC.OO.	r abio colorri berriad
José Luis Correcher Parra Jose David Rubert Fernández	Por Pymec Lledó Rafels Pérez

ANEXO DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2008 DEL CONVENIO DE COMERCIO METAL PARA LA PROVINCIA DE **CASTELLON** 

## CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO EN SUS DIFE-RENTES ARTÍCULOS

Artículo Convenio	Revisión 2007	Año 2008
Artículo 10 (€/mes)	13,12	13,76
Artículo 12.2 (€/hora)	11,10	11,64

# TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE COMERCIO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN AÑO 2008

# CATEGORÍAS PROFESIONALES

	visión 2007 (0,9%)	Salario 2008 (4,2%+0,7%)
GRUPO I Personal Técnico Titulado Titulado Grado Superior Titulado Grado Medio	944,94 919,82 800,60	991,24 964,89 839,83
GRUPO II PersonalTécnico no titulado: Director Jefe de División Encargado General Jefe de Sucursal Jefe de Grupo Jefe de Sección Mercantil Encargado de establecimiento, comprador, vendedor, subastador, intérprete	960,80 902,67 902,67 902,67 872,64 872,64	1.007,88 946,91 946,91 946,91 915,40 915,40
Personal Mercantil propiamente dicho: Viajante Corredor de plaza Dependiente primera Dependiente de segunda Dependiente mayor	798,11 760,59 848,62 752,54 933,50	837,22 797,86 890,20 789,42 979,24
GRUPO III Personal Administrativo técnico no titulado: Director Jefe de División Jefe de Administración Secretario, Contable Jefe de Sección Administrativa	903,08 861,63 720,57 860,64	947,33 903,85 755,88 902,81
Personal Administrativo propiamente dicho: Contable, Cajero Oficial Administrativo Auxiliar Administrativo de 1ª Auxiliar Administrativo de 2ª Auxiliar de Caja	848,62 848,62 823,19 740,58 678,13	890,20 890,20 863,53 776,87 711,36
GRUPO IV Personal de servicios y actividades auxiliares: Jefe de sección de servicios Dibujante, escaparatista Ayudante montaje Delineante, visitador, rotulista Cortador Ayudante cortador Jefe de taller Profesionales de Oficio de 1ª Profesionales de Oficio de 2ª Profesionales de Oficio de 3ª Chofer, conductor vehículos, categoría C) o superior Chofer, conductor vehículos, categoría B), turismo o repart Capataz Mozo especializado Ascensorista, telefonista Mozo Empaquetador GRUPO V	752,54 740,58 720,57 712,52 712,52 662,45 869,00 848,62 805,67 762,71 848,62 10 805,67 766,44 748,56 659,52 720,57 660,47	789,42 776,87 755,88 747,43 747,43 694,91 911,58 890,20 845,15 800,09 890,20 845,15 804,00 785,24 691,84 755,88 692,83
Personal subalterno Conserje Cobrador Vigilante, sereno, ordenanza, portero Personal limpieza por horas	660,47 662,45 662,45 3,77	692,83 694,91 694,91 3,96 C-1627